



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 08:10 horas del día 10 de marzo de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

INTERVENTOR ACCTAL., :

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 08:10 se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- ACTA JGL2021/1 ORDINARIA 10/02/2021

2.-BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 24 DE FEBRERO DE 2021.

VARIOS

3.- 2020/5022 CORRECCION ACUERDO JGL 10/02/2021 PRP2021/04

4.- 2020/1083 SOLICITUD DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE POLICIA LOCAL

5.-020/4174 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS EN EL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA DR. VELASCO

6.- 2021/810 ESCRITO DE D***SOLICITANDO REDUCCION DEL CANON 2020 DE UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO TERRESTRE**

7.- 2021/849 SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

8.- 2021/853 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA ***



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

9.- 2021/861EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE ***

10.- 2021/865 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

11-2021/862 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE ***

12.- 2021/891EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

13.- 2021/901AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 4

14.-2021/931 SOLIC.BONIFICACION IBI FELIPE TRAMULLAS GONZALEZ

15.- 2021/935 SOLIC.BONIFLIBI ***

16.- 2021/937 SOLIC.ACLARACION ENTRADA DE VEHICULOS ***

17.-2021/897 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

18.-2021/989 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

19.-2021/1057 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

20.- 2021/990 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION DE ***

21.- 2021/1056.- SOLICITUD DE SUBVENCION 2021- OFICINA DE ATENCION E INFORMACION A LAS MUJERES.

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS**

22.- 2021/854 RELACION DE FACTURAS JGL 02-21

23.- 2021/923 RELACION FRAS JGL 04-21

CONTRATOS MENORES

24.- 2021/578 CONTRATO MENOR, UNIFORMES INVIERNO POLICÍA LOCAL

25.-2021/283 CM-COMPRA DE MATERIAL CORPORACIONES

26.- 2021/512-MATERIALES DE FONTANERIA PARA EL SERVICIO DE AGUAS.

27.- 2021/600.-MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO

1.- ACTA JGL2021/1 ORDINARIA 10/02/2021



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

Sometido a votación el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2021, es aprobada por unanimidad.

2.-BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 24 DE FEBRERO DE 2021.

Sometido a votación el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2021, es aprobada por unanimidad.

VARIOS

3.- 2020/5022 CORRECCION ACUERDO JGL 10/02/2021 PRP2021/04

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2021, en el expediente 2020/5022 relativo a JUBILACION RELEVO ***

Considerando el informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2021, observando error en el apartado segundo de retribuciones

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Donde dice

“Retribuciones: 797,79 euros brutos mensuales mas la parte proporcional de la paga extra.”

Deberá decir:

“Retribuciones: 683,7950euros brutos mensuales mas la parte proporcional de la paga extra”

SEGUNDO- Que se notifique a la interesada; dando traslado a Personal, a la Agencia de Desarrollo Local, Encargada Del Servicio de Limpieza, Intervención, Tesorería y Comité de Empresa

4.- 2020/1083 SOLICITUD DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE POLICIA LOCAL

Visto el expediente relativo al pase a la situación de segunda actividad, a instancia de ****, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, solicitando acuerdo de segunda actividad con destino en fechas 8 de octubre de 2018, 3 de mayo de 2019 y 13 de enero de 2020.

Vistos los informes y el certificado de silencio positivo emitido por la Secretaria General de fecha 26 de mayo de 2020 obrante en el expediente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2020 por el que se deja el tema sobre la mesa para su estudio y elevación de propuesta definitiva

Considerando la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010, que recoge varios puestos de segunda actividad, entre ellos el solicitado; y considerando las necesidades actuales de la Policía Municipal.

Considerando que el artículo 38.1 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece que la segunda actividad se desarrollará preferentemente en el propio Cuerpo de Policía, mediante el desempeño de otras funciones de acuerdo con su categoría; que el artículo 203 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que las Administraciones Publicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, en particular, los Municipios y la Administración Autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los principios de colaboración y coordinación, ejercerán funciones inspectoras con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial; y que el artículo 205.1 de dicha Ley 2/2001 permite que los policías locales ejerzan funciones de inspección urbanística.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Declarar a ***en situación de segunda actividad con destino en el puesto de trabajo N° 27-B Agente Segunda actividad con destino: Inspector de Urbanismo.

En la situación de segunda actividad con destino se percibirán la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de funcionario de Policía Local del que procedan, según el artículo 38.2 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

SEGUNDO: La adscripción al puesto N° 27-B se hará efectiva el día 1 de abril de 2021.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, al Jefe Servicio Urbanismo, Jefe Sección Urbanismo, Jefe Policía Local, Intervención y expediente personal

5.- 2020/4174 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS EN EL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA DR. VELASCO

Visto el expediente 2020/4174 relativo a suministro e instalación de butacas en el salón de actos de la Casa Cultura de Laredo.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación 2020/4174 de suministro e instalación de butacas en el salón de actos de la casa de cultura Dr. Velasco

Considerando las ofertas presentadas y la aclaración presentada por ASCENDER SL el 25/01/2021.

Considerando que la propuesta de EURO SEATING INTERNATIONAL SA es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, en la que consta:
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN "D"



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.EL INTERVENTOR

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Empresas presentadas y admitidas

Nombre del proveedor	NIF	Fecha y hora de envío	Estado
EZCARAY INTERNACIONAL	F26006841	10-12-2020 15:21	Admitida
Euro Seating International, SA	A26215756	14-12-2020 17:20	Admitida
La butaca	B03075587	15-12-2020 15:27	Admitida
ASCENDER S. L.	B36654010	16-12-2020 08:37	Admitida

SEGUNDO-.Las puntuaciones de las proposiciones presentadas son las siguientes.

Nombre del proveedor	A/ Características técnicas.	Importe (sin imp.)	B/ Baja económica	C/ Plazo de ejecución	D/ Otras mejoras.	TOTAL PUNTOS
Euro Seating International, SA	50	22.900,00 €	20	11.40	15	96.40
EZCARAY INTERNACIONAL	50	24.871,83 €	18.41	8.14	13	89.55
La butaca	48	24.090,00 €	19.01	9.50	13	89.51
ASCENDER S. L.	35	27.375,00 €	16.73	15	15	81.73

TERCERO: Adjudicar el contrato de suministro e instalación de butacas en el salón de actos de la Casa Cultura de Laredo a la empresa **Euro Seating International, SA** al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 22.900,00 €, Importe de IVA 4.809,00 € Importe Total 27.709,00 €.

CUARTO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 27.709,00 €.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.

SEXTO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la empresa **Seating International, SA.**, adjudicataria del contrato de suministro e instalación de butacas en el salón de actos de la Casa Cultura de Laredo. El plazo máximo de entrega del suministro será de 25 días, computados a partir del día siguiente de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnica y la oferta presentada.

OCTAVO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado al Director de la Casa de Cultura, Intervención, Tesorería y Contratación.

6.- 2021/810 ESCRITO DE * SOLICITANDO REDUCCION DEL CANON 2020 DE UTILIZACION DEL DOMINIO PÚBLICO TERRESTRE**

En relación con la solicitud de reducción de Canon 2020 presentada por ****por utilización del dominio público terrestre con terraza y teniendo en cuenta lo señalado en el informe remitido por la Demarcación de Costas, el cual señala lo siguiente:

*“Con fecha 28.01.21 se ha recibido en esta Demarcación su traslado del escrito presentado por ***, responsable del restaurante “Paseo del mar”, en relación con la solicitud de reducción del canon de utilización del dominio público marítimo-terrestre aplicable a la terraza de hostelería vinculada al citado establecimiento que se instaló sobre el paseo marítimo de Laredo. El interesado manifiesta que inicialmente solicitó la instalación de una terraza de 20 m2, pero que debido a las restricciones debidas al Covid-19 tuvo que mantener una distancia de 2 metros entre mesas, ampliando la superficie de ocupación pero no el número de mesas.*

La autorización para explotación de servicios de temporada otorgada por esta Demarcación al Ayuntamiento incluía 5 puestos expendedores de comidas y bebidas sobre espacios pavimentados del paseo marítimo, pendiente de concretar su adjudicación y determinar la superficie de ocupación de cada uno de ellos.

Con fecha 10.09.20 se levantó acta de reconocimiento de los servicios comprendidos en la autorización, con asistencia de un representante del Ayuntamiento. En dicha acta se hace constar la instalación de la terraza asociada al restaurante “Paseo del mar”, con una superficie abierta de 40 m2; y que no se instalaron en dominio público marítimo-terrestre los restantes puestos de hostelería incluidos en la autorización. Con fecha 13.10.20 esta Demarcación remitió un oficio al Ayuntamiento en el que le ponía de manifiesto los criterios para la determinación del canon aplicable a la autorización, otorgando un trámite de audiencia para que pudiera manifestarlo que estimara conveniente al respecto, incluyendo la posible repercusión sobre los servicios de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el Covid-19. Al no recibir respuesta, esta Demarcación efectuó resolución y liquidación del canon. Por otra parte, no existen antecedentes sobre instalación de esta terraza en años anteriores ni datos sobre el número de elementos (mesas y sillas) a disponer en la misma. En estas circunstancias, debe mantenerse el importe del canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre aplicable a la terraza según la superficie de la misma que consta en el acta de reconocimiento. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

7.- 2021/849 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

En relación con la solicitud de exención de *** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8183 DHR, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8183 DHR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUEDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8183 DHR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

Al inicio del tratamiento de este punto se ausenta de la sesión el Sr. Interventor ***

8.- 2021/853 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA ***

En relación con la solicitud de exención de ***, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- El *** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4453 BHL, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4453 BHL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4453 BHL la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

Antes del tratamiento de este punto, se ausenta de la sesión la Presidenta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asumiendo la Presidencia, el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Diego Hoyo.

9.- 2021/861EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

En relación con la solicitud de exención de D. *** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4621 KRG, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4621 KRG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad, de los cuatro miembros presentes en el tratamiento y votación de este punto:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4621 KRG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

Al inicio del tratamiento del punto nº10 se incorpora Dª Mª Rosario Losa Martínez, asumiendo la Presidencia de la sesión.

10.- 2021/865 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

En relación con la solicitud de exención de ***, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7388 FBR, alegando que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

2º.- Examinada la documentación que *****aporta, se ha podido comprobar que no cumple los requisitos exigidos, ya que según el dictamen de fecha 11/05/2018 expedido por el Instituto Cantabro de Servicios Sociales solo tiene reconocido un grado de discapacidad del 19%. Respecto a la documentación presentada expedida por el Ministerio de Defensa, señalar, que no acredita en ningún momento un grado de discapacidad, sino un grado de limitación en la actividad. Igualmente, no se le reconoce ningún tipo de incapacidad, ni permanente, ni absoluta. También se señala en dicha documentación, que no cumple medicamente los requisitos exigidos para que se le conceda una pensión de jubilación.

3º.- El Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señala en su artículo 2. Acreditación del grado de minusvalía

“1. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el grado de minusvalía igual al 33 por ciento se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4º.- Por lo expuesto, no procede la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-.Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

11.- 2021/862 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE *****



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En relación con la solicitud de exención de *** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- **** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 3310 AN ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3310 AN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3310 AN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

12.- 2021/891EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ****

En relación con la solicitud de exención de ****, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- *** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8266 DRK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8266 DRK la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8266 DRK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

13.- 2021/901 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 4

Visto el expediente 2021/901 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 4

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción, acuerda:

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- S***P*** R***
- C*** V***I***
- A*** A***R*** P***
- J*** C*** B*** R*** ”

Considerando el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA
11/2021	****	72****87C	450,00 €
12/2021	****	72****62F	600,00 €
13/2021	****	Y2****34P	1.140,00 €
14/2021	****	72****11C	400,00 €



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

14.-2021/931 SOLIC.BONIFICACION IBI ****

Visto el expediente 2021/931 relativo a SOL BONIFICACION IBI *** y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de ***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2021 y 2022. En el ejercicio 2.023, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la bonificación solicitada para los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al departamento de intervención para su tramitación.

15.- 2021/935 SOLIC.BONIFI. IBI ***

Visto el expediente 2021/935 relativo a SOL BONIFICACION IBI *** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de ****, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2021 y 2022. En el ejercicio 2.023, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente..

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

PRIMERO- Conceder la bonificación en el recibo de IBI, para los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al departamento de intervención.

16.- 2021/937 SOLIC.ACLARACION ENTRADA DE VEHICULOS ***

Visto el expediente 2021/937 relativo a *****.SOLIC.ACLARACION RECIBO ENTRADA DE VEHICULOS** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos, en sus artículos 1, 2 y 3 señalan lo siguiente:

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3. h del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Artículo 3.-Sujeto Pasivo.

1.Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

2.En las tasa establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y vías públicas, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La entrada de vehículos con referencia catastral 4769003-001, está dada de alta en el padrón de entrada de vehículos como garaje particular, con 1 paso, sin reserva de espacio, generando recibo todos los ejercicios.

Por tanto, en base a lo señalado en la ordenanza y en el informe, no proceda dar de baja el recibo correspondiente a dicha entrada de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al departamento de intervención.

17.- 2021/897 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

En relación con la solicitud de exención de ******* sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

1º- ****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7132 LLN, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7132 LLN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7132 LLN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

18.- 2021/989 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE****

En relación con la solicitud de exención de **** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ***solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1903 CNB, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1903 CNB , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1903 CNB , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

19.- 2021/1057 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE ***

En relación con la solicitud de exención de **** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- *** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5219 DCK , ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5219 DCK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5219 DCK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2022.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2021/990 EXPTE. SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION DE***

En relación con la solicitud de exención de *** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

1º- *** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1126 CHZ , , ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio.

Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que se aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1126 CHZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1126 CHZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

21.- 2021/1056.- SOLICITUD DE SUBVENCION 2021- OFICINA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS MUJERES.

Visto el expediente 2021/1056 relativo a SOLICITUD DE SUBVENCION 2021 - OFICINA DE ATENCION E INFORMACION A LAS MUJERES, y teniendo en cuenta la publicación el 16 de febrero de 2021 del Extracto de Resolución de 8 de febrero de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2.021, según bases reguladoras de la Orden UMA/16/2018.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar solicitar subvención para la creación de una Oficina de Atención e Información a las Mujeres en la localidad.

SEGUNDO-. -. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES CONTRATOS MENORES FACTURAS

22.- 2021/854 RELACIÓN DE FACTURAS JGL 02-21

Visto el expediente 2021/854 relativo a JGL- Fras devengadas 2020 y reconocidas obligacion 2021 Relacion fras JGL 02/21



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

Considerando el informe de intervención, de fecha 25 de febrero de 2021, que obra en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar los gastos así como los pagos siguientes:

Relación de facturas JGL 02/21 expediente nº 2021/854 de 44.479,50 €

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería

23.- 2021/923 RELACIÓN FRAS JGL 04-21

Visto el expediente 2021/923 relativo a la relación fras JGL 04/21, con contrato previo, por importe total de 16.405,66 €

Considerando el informe del interventor de fecha 4 de marzo de 2021 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,
Relación fras JGL 04/21 de 16.405,66 €

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería .

24.- 2021/578 CONTRATO MENOR, UNIFORMES INVIERNO POLICÍA LOCAL

Visto el expediente 2021/578 relativo a Contrato menor SAGRES, S.L. por un importe de 9467.17€

Considerando la solicitud del servicio de la Policía Local de aprobación de contrato menor de uniformes de invierno para los policías, y visto el informe de necesidad justificando el gasto.

Considerando que existe consignación presupuestaria para realizar el gasto propuesto según obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar

El contrato menor Exp. 2021/578 Uniformes invierno Policía Local . por un importe de 9467.17€

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y la Policía Local.

25. CONTRATO MENOR, JGL EXPEDIENTE 2021/283 MATERIALES PARA CORPORACIONES LOCALES

Visto el expediente 283/2021 relativo a Contrato Menor de 283 MATERIALES PARA CORPORACIONES LOCALES

Vista la propuesta del Primer teniente de alcalde y concejal de obras del 28 de enero del 2021.

Visto el informe de Intervención firmado el 09 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 283/2021 relativo a Contrato Menor de 283 materiales de corporaciones locales por un importe de 17869,53 € siendo la empresa seleccionada SUMINISTROS REVUELTA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras.

26.- CONTRATO MENOR, JGL EXPEDIENTE 2021/512 MATERIALES DE FONTANERIA PARA EL SERVICIO DE AGUAS.

Visto el expediente 512/2021 relativo a Contrato Menor de 512 MATERIALES DE FONTANERIA PARA EL SERVICIO DE AGUAS.

Vista la propuesta del Primer teniente de alcalde y concejal de obras del 05 de febrero del 2021.

Visto el informe de Intervención firmado el 23 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 512/2021 relativo a Contrato Menor de 512 materiales de fontanería para el servicio de aguas por un importe de 5979,59 € siendo la empresa seleccionada CASTROGRES, S.L.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras.

27.- 2021/600.- MATERIAL ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO.

Visto el expediente 600/2021 relativo a contrato menor 600 material eléctrico alumbrado público 01.

Vista la propuesta del primer teniente de alcalde y concejal de obras del 25 de enero del 2021.

Visto el informe de intervención firmado el 2 de marzo del 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 600/2021 relativo a contrato menor 600 material eléctrico alumbrado público 01, por un importe de 15.748,43€ siendo la empresa seleccionada HIDROCANTABRIA, S.L. con NIF B-39885504.

SEGUNDO: Dar traslado a intervención y al servicio de obras.

URGENCIAS.-

Presentados asuntos para su tratamiento por urgencia, todos los asistentes a la sesión se muestran de acuerdo en la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

U.1.- 2020/4844 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO/REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION Y PROTECCION DE LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRECISA PARA LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA

Visto el expediente 2020/4844 relativo a contrato de asistencia técnica para la redacción del modificado/revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria de 30 de Octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación 2020/4844 de contrato de asistencia técnica para la redacción del modificado/revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Considerando que COTESA no ha justificado la anormalidad de su oferta dentro del plazo concedido.

Considerando que la propuesta de PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN "D"

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. El Interventor.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 2 de noviembre, de contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Empresas presentadas:

1. PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
2. Estudio Thuban s.l.
3. STAR PROJECT CONSULTING S.L (UTE SPCROMA)
4. CENTRO DE OBSERVACIÓN Y
5. TELEDETECCIÓN ESPACIAL

SEGUNDO: Puntuaciones de las empresas:

Nombre del proveedor	P. Criterios Juicio de Valor	P. Experiencia	Precio	P. Total
COTESA	20	50	30	100
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES	16	10	20,25	46,25
SPC-ROMA	2	10	11,57	23,57
Estudio Thuban S.L.	0	0	1,86	1,86

TERCERO: Excluir de la licitación a **COTESA, CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL** al no haber justificado la anormalidad de su oferta dentro



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

del plazo concedido, al considerar que la notificación electrónica efectuada es válida con independencia de que el aviso enviado a la dirección de correo electrónico fuera fallido, (artículo 41.6 de la Ley 39/201, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y habiendo resultado la citada notificación rechazada sin acción; publicada el acta de la Mesa de Contratación de la que traía causa la anterior notificación, el 4 de enero de 2021, y sin entrar a valorar los efectos de la publicación del acta, presentadas las alegaciones y documentación fuera de plazo.

CUARTO: Adjudicar el contrato de **Asistencia técnica para la redacción del modificado/revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica**, a la empresa PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES al ser la oferta más ventajosa en su conjunto, por un importe que asciende a la cantidad de **44.517,60 € euros mas 9.348,70 euros de IVA**, importe total de la oferta 53.866,30 euros, de conformidad con la oferta presentada.

QUINTO.- Aprobar el compromiso o disposición del gasto (D) por el importe propuesto por la Mesa de Contratación, a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 336-22706, liberando el saldo autorizado no comprometido.

SEXTO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

SEPTIMO: Notificar a la empresa PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, de conformidad con la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y a Contratación.

U.2. -CONTRATO MENOR, JGL EXPEDIENTE 2021/495 ABONO Y CESPED PARA LAS PISTAS DE ATLETISMO

Visto el expediente 495/2021 relativo a Contrato Menor de 495 ABONO Y CESPED PARA LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 05 de febrero de 2021.

Visto el informe de Intervención firmado el 23 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 495/2021 relativo a Contrato Menor de 495 ABONO Y CESPED PARA LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN por un importe de 3236,30 € + IVA siendo la empresa seleccionada COMERCIAL NORTE AGROCAMPO SL con NIF B-39368717

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras.

U.3.- CONTRATO MENOR, JGL EXPEDIENTE 2021/648 MATERIAL ELECTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES

Visto el expediente 648/2021 relativo a Contrato Menor de 648 MATERIAL ELECTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

Vista la propuesta del Primer teniente de alcalde y concejal de obras del 08 de en marzo del 2021.

Visto el informe de Intervención firmado el 09 de marzo del 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 600/2021 relativo a Contrato Menor de 648 MATERIAL ELECTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES por un importe de 14299,01 € siendo la empresa seleccionada HIDROCANTABRIA. SL con NIF B-39885504

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras.

U.4.-CONTRATO MENOR, JGL EXPEDIENTE 2021/826 MATERIAL DE FERRETERIA PARA RIESGOS LABORALES Y MATERIAL PARA OBRA EN VIA PUBLICA.

Visto el expediente 826/2021 relativo a Contrato Menor de 826 MATERIALES DE FERRETERIA PARA RIESGOS LABORALES Y MATERIAL PARA TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA.

Vista la propuesta del Primer teniente de alcalde y concejal de obras del 23 de febrero del 2021.

Visto el informe de Intervención firmado el 09 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 826/2021 relativo a Contrato Menor de 826 MATERIAL DE FERRETERIA PARA RIESGOS LABORALES Y MATERIAL PARA TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA por un importe de 16952,94 € siendo la empresa seleccionada RETA, J.D. CANTABRIA, S.L. con NIF B-39829452

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:05 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.